

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 164- 2018- GR CUSCO PER IMA/DE

Cusco, 04 de julio del 2018,

EI DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE – IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTOS: El Informe N° 175-2018-ULP/ADM-IMA, Informe N°293-2018-GR CUSCO/PER IMA-OPPM/PPTO e Informe N° 0200-2018-GR CUSCO-PER IMA-DA, de fecha 03 de julio del 2018, mediante el cual la Directora de la Oficina de Administración solicita la Aprobación del Expediente Técnico de Contrataciones del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 009-2018-GRC-PER IMA/CS ITEMS II y la conformación de Comité de Selección ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, es un Organismo Desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, dependiente de la Gerencia General Regional y creado mediante Decreto Regional No 002-91-AR/RI, con personería Jurídica de Derecho Público Interno, se constituye en una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 0010-2018-GR CUSCO PER IMA/DE, de fecha 22 de enero del 2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Estado, del Proyecto Especial Regional Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente –IMA.

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 021, 25, 038, 59, 79 y 90-2018-GR CUSCO PER IMA/DE, se aprobaron la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Estado de la Entidad para el año fiscal 2018;

Que, mediante Informe N° 0200-2018-GR CUSCO-PER IMA-DA, de fecha 03 de julio del 2018, la Directora de la Oficina de Administración, solicita la Aprobación del Expediente Técnico de Contratación para el proceso de Adjudicación Simplificada N° 009-2018-GRC-PER IMA/CS, ITEMS II para la Adquisición de Roca de 1.00 a 1.20 para el Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Protección y Gestión de Riesgos Contra Inundaciones en 38 km. del Cauce del Río Huatanay en las Provincias de Cusco y Quispicanchi - Región Cusco", por un valor referencial de S/ 338,350.00 (Trescientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 soles) y la conformación de Comité de Selección, mediante acto resolutivo;

Que, según el Informe N° 002-2018-GRC-PER IMA/CS-AS N°009, en el procedimiento de Adjudicación Simplificada N°009-2018 ITEMS II, se ha declarado desierto, hecho el análisis de las causas que motivaron dicho resultado, justificando que es por la variación de precios del combustible a raíz del incremento ISC, y la escases de maquinarias por la alta demanda de volquetes el cual es el medio de transporte para las piedras.

Que, mediante Informe N° 293-2018-GR CUSCO/PER IMA-OPPM/PPTO, de fecha 03 de julio del 2018, el Responsable de la Unidad de Presupuesto, pone en conocimiento que existen recursos disponibles para la Adquisición de Roca de 1.00 a 1.20 para el Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Protección y Gestión de Riesgos Contra Inundaciones en 38 km. del Cauce del Río Huatanay en las Provincias de Cusco y Quispicanchi- Región Cusco", por un valor referencial de S/ 338,350.00 (Trescientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 soles).

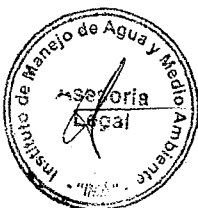
Que, el Art. 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que el Órgano Encargado de las Contrataciones es responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación en forma previa a la convocatoria; así mismo establece que para su aprobación el Expediente de Contrataciones debe contener con el requerimiento, el documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda, el resumen ejecutivo, el valor estimado o valor referencial , según corresponda la certificación de crédito presupuestario y otros requisitos establecidos en el referido Art.21



Que, el Art. 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del órgano encargado de las contrataciones. Tratándose de obras y consultorías de obras siempre debe designarse un Comité de Selección;

Que, el Art 23° del Reglamento de la mencionada Ley, establece que el Comité de Selección está integrado por tres miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras de los tres (3) miembros que forma parte del Comité de Selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimientos técnico en el objeto de la contratación.

Estando a los documentos del visto, con las visaciones de las Oficinas de Administración, de Planeamiento, Presupuesto y Monitoreo y de Asesoría Legal; y, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional N°002-91-AR/RI de junio de 1991; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 932-2016-GR CUSCO/PR, del 14 de diciembre del 2016;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico de Contratación **SEGUNDA CONVOCATORIA** para el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 009-2018-GRC-PER IMA/CS, ITEMS II para la Adquisición de Roca de 1.00 a 1.20 para el Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Protección y Gestión de Riesgos Contra Inundaciones en 38 km. del Cauce del Rio Huatanay en las Provincias de Cusco y Quispicanchi- Región Cusco", por un valor referencial de S/ 338,350.00 (Trescientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 soles), cuya afectación presupuestal será a la Meta 0004 Construcción y Reparación de Defensas Ribereñas y Recuperación de Vegetación en el Rio Huatanay, y Fuente de Financiamiento Recursos Determinados.



ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSERVAR LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE SELECCION, encargado de conducir el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 009- 2018- GRC-PER IMA/CS; ITEMS II el mismo que fue designado mediante RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 093-2018- GR CUSCO PER IMA/DE, de fecha 16 de mayo del 2018.



ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, designados en el artículo anterior, asuman las funciones que les correspondan conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución, al órgano encargado de las contrataciones, anexándose el expediente de contratación, así como a cada uno de los miembros del Comité de Selección designados en el artículo segundo, para los fines de su conocimiento



REGISTRESE Y COMUNIQUESE


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE
I.E.F. - IMA
Ing. Germán Mendoza Morales
DIRECTOR EJECUTIVO